

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-C/MPP.

Puno, 22 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 19 de agosto de 2022, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, el Oficio N° 085-2022-GR PUNO-GGR/GRI, el Informe N° 0341-2022-MPP/GIM, Hoja de Coordinación N° 215-2022-MPP/PEOME/D-WFCP, el Informe N° 1991-2022-MPP-GIM-SGOPM/ JJCA, el Informe N° 0309-2022-MPP-GIM-SGOPM/RGY-RO, el Informe N° 0341-2022-MPP/GIM, la Opinión Legal N° 293-2022/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

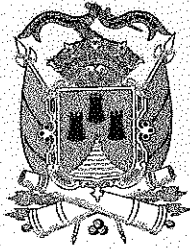
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 085-2022-GR PUNO-GGR/GRI (Trámite N° 202224120749) de fecha 22 de setiembre de 2022, el Ing. Elmer Tipula Cañazaca – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, solicita se informe respecto a la disponibilidad de maquinaria pesada según anexo (costos por hora y otras condiciones), para que sean destinadas en calidad de alquiler sin fines de lucro a la obra: "Mejoramiento y creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el tramo Jirón Luis Banchemo Rossi – Jirón Espinar – Panamericana Sur Intersección Vial Avenida del Estudiante, distrito de Puno, provincia de Puno – Puno" – Tramo II; con la finalidad de suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, mediante el Informe N° 0309-2022-MPP-GIM-SGOPM/RGY-RO de fecha 01 de julio de 2022, el Ing. Rodolfo Gutiérrez Yanqui - Residente de Obra, y el Ing. Teófilo Néstor Montes de Oca Valencia - Supervisor de Obra, como responsables del Proyecto "Mejoramiento y creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el Tramo Jirón Luis Banchemo Rossi - Jirón Espinar - Panamericana Sur Intersección Vial Avenida del Estudiante, Distrito de Puno, provincia de Puno – Puno" - Tramo II, con CUI N° 2300092 y Meta: 0134; informan que es necesaria la maquinaria solicitada y mencionada en el convenio propuesto, hasta el viernes 30 de setiembre del año 2022. Estas maquinarias





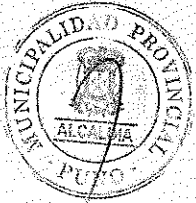
Concejo Provincial de Puno

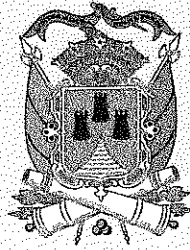
son: Cuatro (4) camiones volquete, un (1) motoniveladora, un (1) rodillo liso vibratorio, un (1) cargador frontal sobre llantas, una (1) excavadora sobre oruga, un (1) tractor oruga, un (1) camión cisterna de agua;

Que, con Informe N° 1991-2022-MPP-GIM-SGOPM/JJCA de fecha 01 de julio de 2022, el Ing. José Javier Carrizales Apaza - Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Puno, eleva a la Gerencia de Ingeniería Municipal el Informe N° 0309-2022-MPP-GIM-SGOPM/RGY-RO;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 215-2022-MPP /PEOME/D-WFCP de fecha 04 de julio de 2022, el Ing. William E. Cayra Pérez - Director del Programa Especial de Operación de Maquinaria y Equipo: precisa que el programa a su cargo cuenta con disponibilidad de la maquinaria solicitada que son: Cuatro (4) camiones volquete, un (1) motoniveladora, un (1) rodillo liso vibratorio, un (1) cargador frontal sobre llantas, una (1) excavadora sobre oruga, un (1) tractor oruga, un (1) camión cisterna de agua. Sin embargo, su uso es priorizado según cronograma de ejecución en obras o actividades que ejecuta y coejecuta, mediante convenio la Municipalidad Provincial de Puno, por tanto, se precisa que se cuenta con maquinaria operativa para un eventual convenio, siempre que no altere la programación y/o priorización institucional;

Que, a través del Informe N° 0341-2022-MPP/GIM de fecha 12 de agosto de 2022, el Ing. Raúl Condori Yucra - Gerente de Ingeniería Municipal conforme su análisis y evaluación señala lo siguiente : **1)** Que, la Ley N° 30571, Ley que declara de necesidad pública e interés preferente la creación y mantenimiento de la Avenida Costanera Sur, Tramo Jirón Luis Banchemo Rossi, Avenida Primavera - Jirón Lucero - Panamericana Sur intersección vial Avenida El Estudiante, en el Departamento de Puno. **2)** Que, el GORE PUNO, solicita la suscripción de un convenio sobre el alquiler de maquinarias sin fines de lucro para el TRAMO II del proyecto en mención, el cual tendría una vigencia de (07) meses. Además, proponen un listado de precios de la maquinaria requerida. **3)** Se hace referencio que mediante Ordenanza Municipal N° 236-2009-CMPP, las tarifas actualizadas de acuerdo al % UIT que son como sigue: Camión volquete a S/ 128.00; motoniveladora a S/ 184.00; rodillo liso vibratorio a S/ 170.67; cargador frontal sobre llantas a S/ 198.67; excavadora sobre oruga a S/ 128.00; tractor oruga a S/ 248.00; camión cisterna de agua a S/ 85.33. **4)** También se ha realizado la cotización de la Empresa Grupo Inversiones & Servicios Generales "Niño San Salvador" con RUC 10421558804, obteniendo el siguiente resultado 01 Camión Volquete por HM a S/ 110.00; 01 motoniveladora por HM a S/ 200.00; 01 rodillo liso vibratorio por HM a S/ 170.00; 01 cargador frontal sobre llantas por HM a S/ 180.00; 01 excavadora sobre oruga por HM a S/ 225.00; 01 tractor oruga por HM a S/ 180.00; 01 camión cisterna de agua por HM a S/ 110.00. **5)** Además, precisa que, PEOMME ha informado, que en la actualidad la maquinaria solicitada viene realizando a tiempo exclusivo labores diarias en la obra de referencia, pero en el TRAMO III, sin embargo, existe la disponibilidad de maquinarias. **6)** En ese sentido, concluye que es procedente la suscripción del convenio, según la disponibilidad de maquinaria. **7)** Además, señala que la maquinaria solicitada es para la obra "Mejoramiento y creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el Tramo Jirón Luis Bonchero Rossi - Jirón Espinar - Panamericana Sur Intersección Vial Avenida del Estudiante, distrito de Puno, provincia de Puno - Puno" - TRAMO III con CUI N° 2300092. **8)** Recomienda realizar el convenio previo aprobación del concejo municipal. **9)** También precisa que, según la Ordenanza Municipal N° 235-2009-MPP "Reglamento Interno del Programa Especial de Operación y





Concejo Provincial de Puno

Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial de Puno", se aprueba los costos por hora máquina de lo Municipalidad Provincial de Puno, para los ítems 1, 2, 3, 4, 6, y 7. Para el ítem 5 según cotización realizada en el mercado;

Que, conforme las observaciones a la propuesta del Convenio por el Concejo Municipal, el Gerente de Ingeniería Municipal realizó ajustes importantes mediante el Informe N° 0364-2022-MPP/GIM, en la que señala que las maquinaria se proporcionará al Gobierno Regional de Puno según disponibilidad, el plazo de vigencia del Convenio es hasta el 15 de diciembre de 2022, además ha precisado los costos de hora máquina, la cual se aprecia en el siguiente cuadro:

Item	MAQUINARIA	Cantidad	UNIDAD	LA MUNICIPALIDAD
1	Camión Volquete	4	HM	S/ 128.00
2	Rodillo liso vibratorio	1	HM	S/ 170.67
3	Cargador frontal sobre llantas	1	HM	S/ 198.67
4	Tractor Oruga	1	HM	S/ 284.00
5	Motoniveladora (año 2019)	1	HM	S/ 225.00
6	Excavadora sobre oruga (año 2021)	1	HM	S/ 325.00

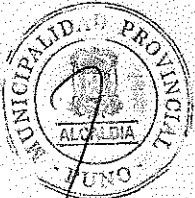
Que, mediante la Opinión Legal N° 293-2022/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, opina que es viable la aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno. Por lo que corresponde que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", es así que el Concejo Municipal puesta a debate la propuesta de convenio marco acuerda aprobar y autorizar al señor Alcalde para que quede facultado para la suscripción de dicho Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal ha aprobado por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene por objeto desarrollar acciones de trabajo entre EL GOBIERNO





Concejo Provincial de Puno

REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, para asistencia con maquinarias pesadas consistente en:

Cantidad	Maquinarias
01	EXCAVADORA SOBRE ORUGA
01	TRACTOR ORUGA
04	CAMIÓN VOLQUETE
01	MOTONIVELADORA
01	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
01	RODILLO LISO VIBRATORIO

Las maquinarias de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, se utilizarán para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRÓN LUIS BANCHERO ROSSI - JIRON ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCIÓN VIAL AVENIDA EL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO" - TRAMO II, con CUI 2300092, ejecutada por el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, que dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Gerencia General de EMSAPUNO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Quispa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 054 -2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deústua 356 (Plaza de Armas) de la ciudad de Puno, debidamente representado por el Gobernador Regional Lic. **GERMAN ALEJO APAZA**, identificado con DNI N° 44309577, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084, con domicilio legal en Jr. Deústua N° 458, cercado (en la plaza Mayor), de la ciudad de Puno, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde Sr. **MARTIN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01306743, en adelante, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización modificada por las leyes N° 27950, 28274 y 28543
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y Modificatorias.
- TUO de la ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativos General y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Código Civil vigente y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica financiera en un Pliego Presupuestal. Tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones de trabajo entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, para la asistencia con maquinarias pesadas según disponibilidad, consistentes en:

CANTIDAD	MAQUINARIAS
01	EXCAVADORA SOBRE ORUGA
01	TRACTOR ORUGA
04	CAMIÓN VOLQUETE
01	MOTONIVELADORA
01	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
01	RODILLO LISO VIBRATORIO

Las maquinarias de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, se utilizarán para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRÓN LUIS BANCHERO ROSI -JIRÓN ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCIÓN VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2300092 tramo II, en condición de maquina seca (sin combustible) incluido operador.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** las siguientes maquinarias pesadas según disponibilidad sin combustible, según se detalla:



CANTIDAD	MAQUINARIAS
01	EXCAVADORA SOBRE ORUGA
01	TRACTOR ORUGA
04	CAMIÓN VOLQUETE
01	MOTONIVELADORA
01	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
01	RODILLO LISO VIBRATORIO

Para ejecutar trabajos en la obra: "MEJORAMIENTO CREACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRÓN LUIS BANCHERO ROSI - JIRÓN ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCIÓN VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2300092, tramo II, registrándose el ingreso a la obra mediante acta de entrega de maquinaria, con sus respectivos OPERADORES responsables directos de cada maquinaria.

- b) Asumir el mantenimiento (compra de repuestos lubricantes y otros) de las maquinarias, quincenalmente disponiendo para ello los días sábados y domingos.
- c) Las maquinarias pesadas y el operador una vez puesto en obra estarán a disposición del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO y bajo las órdenes del Ingeniero Residente de la obra: "MEJORAMIENTO CREACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRÓN LUIS BANCHERO ROSI -JIRÓN ESPINAR- PANAMERICANA SUR INTERSECCIÓN VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 324436, tramo II.
- d) Asumir los gastos en seguros de la Maquinaria Pesada, garantizando su vigencia (SOAT), los cuales serán proporcionados al Gobierno Regional de Puno.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Pagar por un valor equivalente a la prestación de servicios que ejecuta la Maquinaria Pesada por el costo por hora maquina señalados en el Anexo N° 01 del presente acuerdo, valorizados quincenalmente según los partes diarios emitidos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de Obra.
- b) Facilitar el lugar de estacionamiento por las noches, así como las medidas de seguridad que ellas requieran con un cercado y personal de seguridad para su custodia de la integridad de la maquinaria.
- c) Abastecer de combustible a la maquinaria de acuerdo a la programación de los trabajos para la ejecución de las actividades en obra, precisando que se deberá contar con combustible superior al mínimo, toda vez que en caso contrario no se podrán realizar los trabajos asignados, esto para salvaguardar la vida útil de la maquinaria.
- d) Considerar como horas efectivas de trabajo en obra las que comprendan desde el inicio del trabajo, el cual incluye la movilización de la maquinaria pesada del campamento al sitio de trabajo (cantera u otros) y su retorno, concordado con el Horometro.
- e) Devolver las Maquinarias Pesadas, una vez concluidos los trabajos programados en obra previa coordinación con el responsable de la maquinaria (Director del Programa Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo - PEOMME) de LA MUNICIPALIDAD y el Residente de Obra.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

Considerando las horas efectivas de trabajo, **EL GOBIERNO REGIONAL** cancelará a LA MUNICIPALIDAD, según la tarifa establecida en el Anexo N° 01 del presente acuerdo, debiendo de tramitarse la respectiva compensación con la documentación sustentada de pago, trámite que se realizará en la Sede Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

LA MUNICIPALIDAD emitirá comprobantes de pago (Facturas) por la prestación de los servicios en cada valorización, por cada una o la totalidad de las Maquinarias Pesadas.

EL GOBIERNO REGIONAL asume el compromiso de pago en un plazo de 10 días, de acuerdo a la valorización quincenal de las horas máquina trabajadas sustentado con los partes diarios de horas trabajadas, el mismo que deberá ser validado por el Residente y Supervisor de Obra, debiendo para lo cual emitir el correspondiente informe de valorización y/o conformidad.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia hasta 15 de diciembre de 2022 a partir de la fecha de suscripción del convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LOS COORDINADORES:

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombra como representantes:

POR EL GOBIERNO REGIONAL:

El Gerente de Regional de Infraestructura

POR LA MUNICIPALIDAD:

La Gerencia de Ingeniería Municipal y Director del programa especial de operación y mantenimiento de maquinaria y equipos - PEOMME.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL CONTROL DE TRABAJO

El GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD llevarán partes diarios de trabajo y bitacora para respaldar expresamente el trabajo de cada una de las maquinarias; estos documentos deben ser refrendados por el operador y controlador de la maquinaria con Vº Bº del Residente o Supervisor de Obra.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN

El GOBIERNO REGIONAL, a través del Residente y Supervisor de Obra, será responsable de la supervisión en coordinación con la municipalidad todo lo que se refiere al uso y operación de la Maquinaria Pesada, supervisión que se efectuará de manera permanente durante el tiempo que dure el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en el que cada uno de ellos concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y se cuente con sustento legal.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá realizarse mediante adenda, la que deberá constar por escrito, bajo la misma modalidad y con las formalidades del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declarar por concluido, previa notificación, con una anticipación de quince (10) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente documento podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio, además de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

- 1) Por acuerdo mutuo entre LAS PARTES.
- 2) Por incumplimiento del objeto y/o de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
- 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.

En el caso de incumplimiento injustificado del objeto y/o de las cláusulas del presente Convenio Específico por cualquiera de LAS PARTES, se deberá comunicar por escrito su decisión de resolver, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicará mediante carta la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes,

sobre la base de buena fe y común intención para lo cual cada parte designara a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de otra parte.

En caso de controversias, las partes acuerdan que la misma sea resuelta a través de medios alternativos de Conciliación y/o Arbitraje, de no prosperar la misma se recurrirá a las instancias jurisdiccionales de Puno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificada a la otra parte a los domicilios consignados no menor de 15 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LOS EFECTOS

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19

En cumplimiento de las normas de higiene establecidas por el MINSA, los ejecutores debe cumplir con las normas de bioseguridad en la limpieza y desinfección antes, durante y después de las acciones de trabajo a desarrollarse con la asistencia técnica de maquinaria.

Antes del ingreso a la obra, el operador de maquinaria debe seguir las medidas de bioseguridad impartidas por el personal médico y especialistas de seguridad de obra, según el siguiente detalle:

- Lavarse y desinfectarse las manos, antes y después de colocarse la indumentaria para iniciar las actividades.
 - Respetar las señales de seguridad y/o sanitarias reglamentadas en obra.
 - Colocar los implementos de seguridad (EPP) como: mameluco, guantes, mascarilla, botas o zapato de seguridad todos estos asumidos por la Municipalidad.
 - El operador debe velar por el lavado y desinfección de la maquinaria antes de la salida a desarrollar los trabajos encomendados por la residencia de obra.
 - Los vehículos (maquinaria) debe ser ocupado únicamente por la persona que lo conduce.
- En caso de hallar fallas mecánicas el conductor u operador de la maquinaria debe permanecer dentro de la cabina del vehículo, evitando el contacto con el personal mecánico para garantizar la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, por mediar interés común y servicio a la ciudad de Puno, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en cuatro (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de SETIEMBRE del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Lic. Germán Alejo Apaza
GOBERNADOR REGIONAL

Lic. GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

Sr. MARTIN TICONA MAQUERA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



ANEXO N° 01

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRON LUIS BANCHERO ROSI -JIRON ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCION VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO", con Código Único de Inversiones N° 300092, Tramao II.



Item	MAQUINARIA	Cantidad	UNIDAD	LA MUNICIPALIDAD
1	Camión Volquete	4	HM	S/ 128.00
2	Rodillo liso vibratorio	1	HM	S/ 170.67
3	Cargador frontal sobre llantas	1	HM	S/ 198.67
4	Tractor Oruga	1	HM	S/ 284.00
5	Motoniveladora (año 2019)	1	HM	S/ 225.00
6	Excavadora sobre oruga (año 2021)	1	HM	S/ 325.00

*NOTA: No se coloca la cantidad de horas maquina (H/M), en razón que la prestación se realizara por el tiempo establecido en la Adenda del Convenio.

